

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho, del señor el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO** instaurado por **COVOLSA LTDA**, contra **CONSORCIO 20 DE JULIO y OTROS** radicado bajo el No. 2021-00780, lo anterior para proveer lo pertinente a su admisión. Favor proveer.

Saravena, 12 de septiembre de 2022.


YENNY ANDREA CORDOBA RÍOS
Secretaria (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVENA(A)

Saravena (Arauca), 13 de septiembre de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO N°416

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, del señor el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO** instaurado por **COVOLSA LTDA** contra **CONSORCIO 20 DE JULIO y OTROS** radicado bajo el No. 2021-00780, para proveer lo pertinente a la admisión de la presente demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Una vez revisado detenidamente el escrito de demanda se encontró que reúne a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 82, 83 y 84 del Código General del Proceso.

El consorcio 20 de julio con NIT 901140319-2 se conformó con las personas naturales **JAIRO MENDEZ GARCÍA y FABIO NELSON PEREZ ALVAREZ**, para participar en licitación pública LP-06-05-2017 para la construcción segunda etapa del Centro de Desarrollo Infantil del Barrio 20 de julio del Municipio de Saravena, a quien se le hizo la correspondiente adjudicación y para tal efecto la **GERENCIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, con contrato de obra No.604/2017.

El **CONSORCIO 20 DE JULIO**, representado por el señor JAIRO MENDEZ GARCÍA para ejecutar la obra adquirió materiales y servicio de transporte, los que fueron entregados en la obra Barrio 20 de Julio en Saravena, debidamente recibidos y firmadas las facturas de venta.

Los demandados **JAIRO MENDEZ GARCIA y FABIO NELSON PEREZ ALVAREZ** por ser quienes, conformaron el **CONSORCIO 20 DE JULIO**, con participación del 70% y

30% respectivamente, son deudores solidarios de las obligaciones que contrajo el consorcio.

EL CONSORCIO 20 DE JULIO y solidariamente **JAIRO MENDEZ GARCÍA y FABIO NELSON PEREZ ALVAREZ**, se sustrajeron de las obligaciones contraídas en los títulos valores facturas de venta, sin cancelar suma alguna por concepto de capital, intereses de plazo a la tasa bancaria corriente variable anual y moratorios a la tasa media del bancario corriente variable anual y a la fecha de presentación de la demanda, se encuentra en mora en el pago de las obligaciones.

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación expresa, clara y actualmente exigible se procederá a librar el correspondiente Mandamiento de Pago y se decretará el embargo y posterior secuestro del bien anteriormente referenciado como garantía real en el presente proceso, se adelantará el proceso de conformidad con lo ordenado en el Art. 422 y ss. y 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A).

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento Ejecutivo de pago a favor de la **COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL SARARE LTDA – COOVOLSA LTDA** contra **CONSORCIO 20 DE JULIO y OTROS**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Por la suma de: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$6.905.387)**, por concepto de capital, correspondiente a la factura de venta **No. 0000444** de fecha emisión 2018/04/25 pagadera en Saravena y exigible en 2018/07/24.

1.1.-) Por concepto de intereses de plazo desde el 25 de abril de 2018 hasta el 24 de julio de 2018, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$355.000)**.

1.2.-) Por concepto de intereses moratorios desde el 25 de julio de 2018 hasta el 09 de octubre de 2021, correspondiente a la suma de **SEIS MILLONES OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$6.008.100)**.

SEGUNDO: Librar mandamiento Ejecutivo de pago a favor de la **COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL SARARE LTDA – COOVOLSA LTDA** contra **CONSORCIO 20 DE JULIO y OTROS**, por las siguientes sumas de dinero:

2.1.-) Por la suma de: **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.859.689)** por concepto de capital, correspondiente a la factura de venta **No. 0000457** de fecha emisión 2018/05/25 pagadera en Saravena y exigible en 2018/08/23.

2.2.-) Por concepto de intereses de plazo desde el 25 de mayo de 2018 hasta el 23 de agosto de 2018, la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$96.000)**.

2.3.-) Por concepto de intereses moratorios desde el 24 de agosto de 2018 hasta el 09 de octubre de 2021, correspondiente a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.538.000).**

TERCERO: Librar mandamiento Ejecutivo de pago a favor de la **COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL SARARE LTDA – COOVOLSA LTDA** contra **CONSORCIO 20 DE JULIO y OTROS**, por las siguientes sumas de dinero:

3.1.-) Por la suma de: **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$789.851)** por concepto de capital, correspondiente a la factura de venta **No. 0000469** de fecha emisión 2018/06/25 pagadera en Saravena y exigible en 2018/09/23.

3.2.-) Por concepto de intereses de plazo desde el 25 de junio de 2018 hasta el 23 de septiembre de 2018, la suma de **CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$40.500).**

3.3.-) Por concepto de intereses moratorios desde el 25 de septiembre de 2018 hasta el 09 de octubre de 2021, correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$634.000).**

CUARTO: Librar mandamiento Ejecutivo de pago a favor de la **COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL SARARE LTDA – COOVOLSA LTDA** contra **CONSORCIO 20 DE JULIO y OTROS**, por las siguientes sumas de dinero:

4.1.-) Por la suma de: **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$789.851)** por concepto de capital, correspondiente a la factura de venta **No. 0000491** de fecha emisión 2018/09/25 pagadera en Saravena y exigible en 2018/10/25.

4.2.-) Por concepto de intereses de plazo desde el 25 de septiembre de 2018 hasta el 25 de octubre de 2018, la suma de **TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$13.400).**

4.3.-) Por concepto de intereses moratorios desde el 26 de octubre de 2018 hasta el 09 de octubre de 2021, correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$615.000).**

QUINTO: Librar mandamiento Ejecutivo de pago a favor de la **COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL SARARE LTDA – COOVOLSA LTDA** contra **CONSORCIO 20 DE JULIO y OTROS**, por las siguientes sumas de dinero:

5.1.-) Por la suma de: **CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$118.800)** por concepto de capital, correspondiente a la factura de venta **No. 0000552** de fecha emisión 2018/09/25 pagadera en Saravena y exigible en 2018/10/25.

5.2.-) Por concepto de intereses de plazo desde el 25 de septiembre de 2018 hasta el 25 de octubre de 2018, la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.992)**.

5.3.-) Por concepto de intereses moratorios desde el 26 de octubre de 2018 hasta el 09 de octubre de 2021, correspondiente a la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$98.600)**.

SEXTO: Librar mandamiento Ejecutivo de pago a favor de la **COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL SARARE LTDA – COVOLSA LTDA** contra **CONSORCIO 20 DE JULIO y OTROS**, por las siguientes sumas de dinero:

6.1.-) Por la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$1.579.701)** por concepto de capital, correspondiente a la factura de venta **No. 0000495** de fecha emisión 2018/10/25 pagadera en Saravena y exigible en 2018/11/24.

6.2.-) Por concepto de intereses de plazo desde el 25 de octubre de 2018 hasta el 24 de noviembre de 2018, la suma de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$31.700)**.

6.3.-) Por concepto de intereses moratorios desde el 25 de noviembre de 2018 hasta el 09 de octubre de 2021, correspondiente a la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.190.000)**.

SEPTIMO: Librar mandamiento Ejecutivo de pago a favor de la **COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL SARARE LTDA – COVOLSA LTDA** contra **CONSORCIO 20 DE JULIO y OTROS**, por las siguientes sumas de dinero:

7.1.-) Por la suma de: **CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$18.800)** por concepto de capital, correspondiente a la factura de venta **No. 0000554** de fecha emisión 2018/10/25 pagadera en Saravena y exigible en 2018/11/24.

7.2.-) Por concepto de intereses de plazo desde el 25 de octubre de 2018 hasta el 24 de noviembre de 2018, la suma de **DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.000)**.

7.3.-) Por concepto de intereses moratorios desde el 25 de noviembre de 2018 hasta el 09 de noviembre de 2021, correspondiente a la suma de **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$92.600)**.

OCTAVO: Los ejecutados **CONSORCIO 20 DE JULIO, JAIRO MENDEZ GARCIA y FABIO NELSON PEREZ ALVAREZ**, deberá cancelar las anteriores sumas en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia. (Art. 431 del C.G.P.).

NOVENO: Notifíquese la presente providencia a los ejecutados **CONSORCIO 20 DE JULIO, JAIRO MENDEZ GARCIA y FABIO NELSON PEREZ ALVAREZ**, personalmente, tal y como lo prescribe el artículo 290 al 292 y siguientes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Ley 2213 de 2022 para tal fin.

DECIMO: Dese a la presente demanda el trámite del proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA.

UNDECIMO: Reconocer personería para actuar al Dr. **EDUARDO FERREIRA ROJAS** como apoderado judicial del demandante en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Juez.-